

	Número de horas	Número de horas
3.2. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo	25	
3.3. Orientación familiar, personal, escolar y profesional.		
a) Técnicas de observación sistemática.	12	
3.4. Sociometría y dinámica de grupos	12	
3.5. Estadística aplicada a la E. E.	12	
3. Técnicas educativas y didácticas aplicadas a la Educación Especial	195	
4.1. Bases didácticas y metodológicas de la Educación Especial	20	
4.2. Didáctica aplicada a la deficiencia mental	20	
4.3. Tecnología educativa. Estudio del material didáctico	10	
4.4. Técnicas de programación y evaluación.	20	
4.5. El lenguaje	30	
a) Prioridad de la práctica del lenguaje oral.		
— Adquisición del lenguaje oral.		
— Obstáculos.		
— Desarrollo y perfeccionamiento.		
— Procederes pedagógicos y organización de clase.		
— Aprendizaje de la lengua escrita.		
— Lenguaje oral y lenguaje escrito.		
— La lectura.		
— La expresión escrita.		
4.6. Educación lógica y matemática	30	
a) Actividades de cálculo y medida:		
a' Actividades matemáticas:		
— Significación de las matemáticas y del cálculo.		
— Nociones de psicogenética.		
— Nociones de neuropsicología.		
— Los niños deficientes mentales y las actividades matemáticas.		
a'' La educación lógica y matemática y las actividades de cálculo y medida:		
— Finalidades y contenidos de los aprendizajes.		
— Las etapas de elaboración de las nociones matemáticas.		
4.7. La educación física	15	
a) Sus objetivos.		
b) Educación física y psicomotricidad.		
c) Educación física y retraso intelectual.		
d) Las actividades físicas en los Centros de Educación Especial.		
4.8. Las actividades de creación y de expresión	15	
a) Dibujo, pintura, escultura.		
b) Actividades manuales. Pretecnología.		
c) Actividades de expresión.		
d) Educación musical.		
4.9. Las materias de observación	8	
a) Conocimiento del mundo físico y social.		
b) Las técnicas.		
4.10. Educación cívica y social	8	
a) La preparación para la vida y para el trabajo.		
b) La búsqueda del autodomínio.		
c) Ocio y tiempo libre.		
4.11. Nociones de musicoterapia y arteterapia.	15	
4.12. La formación religiosa (seminario opcional)	4	
4. Organización aplicada a la Educación Especial	60	
5.1. Problemas generales de los Centros de Educación Especial	30	
a) Objetivos de los Centros de Educación Especial (finalidad de los agrupamientos y diferenciación por niveles).		
b) La pedagogía activa aplicada a los Centros de Educación Especial.		
c) Motivaciones y actividades de cara a los alumnos.		
— El aprendizaje intelectual:		
1. La actividad como soporte de los aprendizajes.		
2. Los automatismos.		
d) La conducta de la clase y la relación maestro-alumno.		
e) Ocio y tiempo libre en la organización del Centro de Educación Especial.		
5.2. Organización	30	
a) Reclutamiento y efectivos.		
b) Grupos y equipos.		
c) Programas y profesiones.		
d) Empleo del tiempo.		
e) La observación continuada y el control del progreso individual.		
f) Las Unidades de Educación Especial en los Colegios ordinarios.		
g) Equilibrio en el equipo médico-psicopedagógico-social.		
h) Las relaciones con los padres.		
i) Las clases de perfeccionamiento en el medio local (relación con la comunidad, los servicios públicos, los medios profesionales, etc.).		
j) Aspectos operativos de un Centro de Educación Especial.		
k) Organización del profesorado: Departamentos y equipos.		
6. Historia de la Educación Especial	15	
— La educación especial en España. Aspectos pedagógicos. Plan Nacional de Educación Especial. Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.		
— Situación actual de la Educación Especial en otros países.		
Total	480	
II. Parte práctica		
Formación práctica en permanencia y actuación responsable en unidades y actividades. Se realizará en tres fases:		
1. Labor práctica en Centros de Educación Especial.		
1.1. Orientación, información, visitas a Centros y Unidades de Educación Especial	25	
1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clase, explicación de unidades didácticas actividades de ocio. Educación física. Con presencia del Profesor titular del aula	40	
1.3. Colaboración en servicios de psicomotricidad, logopedia, fisioterapia, musicoterapia, con aplicación de técnicas y métodos. Con presencia del Profesor titular del aula	40	
1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de una unidad, bajo la supervisión del Profesor titular del aula	200	
2. Trabajos prácticos de confección de «dossiers» pedagógicos; confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos	50	
3. Aplicaciones sobre la actualización de medios audiovisuales y confección de diapositivas, transparencias, etc.	20	
Total	375	
M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA		
6272	ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Centro de Investigación y Desarrollo, S. A.» (CIDSA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.	
Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,		

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Centro de Investigación y Desarrollo, S. A.» (CIDSA), en la sección especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

6273 *ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se declara de interés preferente a la Empresa «Petroquímica Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, declara de interés preferente el sector de fabricación de productos químicos derivados de hidrocarburos, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

El artículo 6.º del mencionado Real Decreto de 6 de junio de 1980, dispone que las Empresas interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de un año contado desde su entrada en vigor.

La solicitud de «Petroquímica Española, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda incluida en el sector de fabricación de productos químicos derivados de hidrocarburos, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, la Empresa «Petroquímica Española, S. A.», por la ampliación de su industria, sita en San Roque (Cádiz), para la producción anual de 40.000 toneladas de parafinas normales, con lo que la capacidad de producción anual resultante será de 150.000 toneladas.

Segundo.—Las instalaciones mencionadas en el número anterior disfrutarán de los beneficios mencionados en el número 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio.

Tercero.—La efectividad de los beneficios señalados estará supeditada al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de las instalaciones, fijados en las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas.

6274 *RESOLUCION de 29 de enero de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, clasificados en la Sección D, en un área de las provincias de Huesca y Zaragoza.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de enero de 1981 la inscripción número 131 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, clasificados en la Sección D, que se denominará «Jaca», comprendida en las provincias de Huesca y Zaragoza, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 51' 00" Oeste, con el paralelo 42º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 51' 00" Oeste	42º 20' 00" Norte
Vértice 2	0º 00' 00"	42º 20' 00" Norte
Vértice 3	0º 00' 00"	Frontera francesa
Vértice 4	Frontera francesa	42º 45' 00" Norte
Vértice 5	0º 51' 00" Oeste	42º 45' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 11.475 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

6275 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.466, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Roces-La Iglesia», tipo intemperie, de 160 KVA. a 22/0,398 KV., en Rocas, barrio de La Iglesia.

Emplazamiento: Barrio de La Iglesia, término municipal de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 13 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—513-D.

6276 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.411, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA. a 22/0,38-0,22 KV. y línea aérea de alimentación de 1.898 metros de longitud, con origen en San Esteban de las Cruces y final en El Pando-Oviedo.

Emplazamiento: Oviedo.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—566-D.

6277 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.408, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio